BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4376 | Buenos Aires, Lunes 22 de Junio de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de julio próximo, en esta Administración.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores Waldorp y Van Haaren, pidiendo se les conceda el uso gratuito de un lote de terreno situado dentro de muros del puerto de La Plata, que la Oficina de Servicio y Conservación les ha arrendado para edificar en él las instalaciones necesarias á la ejecución de las obras de profundización de dicho puerto, de que son contratistas; y resultando de lo informado por la mencionada Oficina, que dado el objeto á que se destina el lote de la referencia, puede accederse á lo pedido—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese á los señores Waldorp y Van Haaren, contratistas de las obras de profundización del puerto de La Plata, la ocupación gratuita de un lote de terreno compuesto de (5040 mts²) cinco mil cuarenta metros cuadrados, en el sitio que designe la Oficina de Servicio y Conservación para instalar las Oficinas de la Empresa durante el tiempo en que se efectúen los trabajos que no podrá exceder de tres años. Transcurrido ese término, los concesionarios abonarán el arrendamiento que corresponda según tarifa. Al terminar el trabajo, las casillas, jardines, etc., que los presentantes hayan instalado dentro del área cedida, pasarán á ser de propiedad de la Nación sin derecho á indemnización alguna y como compensación de la autorización concedida. Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita se le autorice para descargar de sus libros la suma de cuatro mil setenta y nueve pesos noventa y un centavos moneda nacional, provenientes de una partida de juegos de alcohómetros que el Gobierno Nacional adquirió en el año 1899, para el uso de los empleados de la extinguida Administración de Alcoholes, cuya oficina cedió parte de esos alcohómetros al comercio, al precio de $ 30 m/n cada uno, para facilitar á los comerciantes mayoristas en alcoholes y á los licoristas el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 34 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3761; y Considerando: Que según manifiesta la Administración del ramo, la oficina encargada de la custodia, venta y distribución al personal administrativo de los alcohómetros, fué la extinguida Administración de Alcoholes, cuya Oficina no ha llevado cuenta en forma de la distribución de dichos aparatos, cuyo destino no se ha podido comprobar debidamente. Que, por otra parte, el descargo solicitado tiende á regularizar las cuentas de la Administración que aun están pendientes en sus libros y á fin de practicar los asientos del caso—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la autorización solicitada por la Administración General de Impuestos Internos, debiendo dar intervención á la Contaduría de la misma para que formule una cuenta especial de los alcohómetros, actualmente en uso, con especificación del movimiento y destino de dichos aparatos. Comuníquese á Contaduría General, publíquese y pase á la Administración de su procedencia, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Vista la nota que encabeza este expediente del señor Rector de la Universidad, en la que, fundándose en la molestia é inconvenientes que ocasiona á sus oficinas, la remisión á la Administración General del ramo para aplicar en aquélla las estampillas de cincuenta pesos que debe exigir en los diplomas que expide, solicita se mande entregar á la Tesorería de la Universidad, quinientas estampillas del precitado valor, autorizándola al propio tiempo, para proceder á su inutilización con el sello fechador de la Oficina; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado—Se resuelve: Concédese la autorización pedida por el señor Rector de la Universidad. Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda á entregar á la Tesorería de la Universidad, quinientas estampillas de cincuenta pesos, debiendo ésta rendirle cuenta mensualmente del producido de aquéllas.—IRIONDO.

IV

Buenos Aires, Julio 17 de 1908.—Vista la apelación deducida por el señor Carlos Sarsotti, contra el fallo de la Aduana de Santa Fe, que aplica la pena de una multa igual al importe de los derechos de 6,675 metros cuadrados de madera faltados en la descarga del vapor «Westlands», atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que aun cuando está comprobado la falta que se denunció, la infracción resulta atenuada si se tiene presente que el Capitán denunció la pérdida de mercadería á causa de temporal en el puerto de embarque y que el artículo de que se trata estaba exonerado de derechos de importación por razón de su destino—Se resuelve: Conmutar la multa impuesta en el fallo apelado por otra equivalente al 25 % del importe de los derechos de la madera que faltó en la descarga del vapor «Westlands». Pase á la Aduana de Santa Fe, á sus efectos.—IRIONDO.

V

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Vista la presentación de los señores T. B. Boadle y Cía., que piden se considere como de cabotaje al vapor «Newton», que saldrá para Montevideo á recibir carga y que regresará nuevamente al puerto á completar su cargamento; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y Considerando: Que según lo ha resuelto este Ministerio de acuerdo con las leyes vigentes, el puerto de Montevideo no puede ser considerado como de cabotaje—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.—IRIONDO.

VI

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores Jorge Born y Ernesto Stricker, en su carácter respectivo de

Administrador y Consejero Técnico de la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, pidiendo se les devuelva la suma que se han visto obligados á abonar en la Aduana de la Capital, con reserva de reclamar en su oportunidad, debido á que en tres otras consideraciones el espacio ocupado no alcanzaba á 200 mts², y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que aparte de ser inexacto lo afirmado por los recurrentes actualmente están ocupando además de distintos puntos, una superficie de 220 mts² según lo comprueba el croquis que acompaña—Se resuelve: No ha lugar á lo pedido. Pase á la Aduana de la Capital para que intime, previa liquidación, á la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, el pago del arrendamiento correspondiente á doscientos veinte metros cuadrados (220 mts²) de terreno á partir del 21 de Mayo ppdo.—IRIONDO.

VII

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la Sociedad Argentina Luz y Calefacción, pidiendo devolución de derechos abonados en la Aduana del Rosario por caños de 75 milímetros de diámetro que aquella Aduana no ha querido considerar favorecidos con el menor derecho acordado por la ley de Aduana á los caños maestros; atento lo actuado, y Considerando: Que según las partidas 927 y 928 de la Tarifa de Avalúos, los caños de hierro fundido hasta 75 milímetros de diámetro están sujetos al pago de derecho general de 25 %—Se resuelve: No ha lugar á lo pedido. Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.—IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Vista la presentación del señor Manuel F. de Borda, por la que pide se ordene á la Receptoría de Alvear, le entregue 11 cojinillos que dejó depositados en el Resguardo con el propósito de retirarlos á su regreso de San Borja; oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que aun cuando no ha debido permitirse el depósito de los cojinillos de referencia en la forma realizada, se puede, por excepción, dado las constancias de lo actuado, permitir su libre salida—Se resuelve: Pase á la Receptoría de Alvear para que permita el reembarco de los cojinillos de que se trata y para que haga presente al Jefe del Resguardo la irregularidad del depósito á que se refiere el certificado de fojas 1.—IRIONDO.

IX

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Vista la presentación del señor Pedro Montaldo, solicitando exoneración de la multa de 5 % por demora en el retiro de una partida de kerosene, que le impuso la Administración de la Aduana de La Plata; atento lo informado, oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que la circunstancia de tratarse de una mercadería adquirida en remate, no exime al adquirente de las prescripciones legales relativas al despacho de la misma. Que la mercadería no fué retirada dentro del plazo señalado por el Art. 29 de la Ley Nº 4933, por lo que está sujeta á la multa de 5 % que el mismo Art. prescribe Se resuelve: Estése á lo resuelto. Pase á la Aduana de La Plata, á sus efectos.—IRIONDO.

X

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Vista la apelación deducida por los señores Lindemberg y Schreyer, del fallo de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso el exceso en cantidad de adornos de vidrio y aplica una multa igual al valor de las diferencias de especie denunciadas á fojas 1 (manifiesto nº 26354, vapor «Salamanca») oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que el fallo recurrido es procedente, pues de las constancias precedentes resultan comprobados el exceso y la diferencia de especie que se denunciaron—Se resuelve: Confírmase el fallo apelado. Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por los señores A. M. Delfino y Hnos, del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que le acuerda bajo pena de multa la rectificación del manifiesto del vapor «Montevideo»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro y Considerando: 1º Que, la solicitud de rectificación del manifiesto fué hecha después de las 48 horas de terminada la descarga del vapor. 2º Que, según lo establecido en el Art. 32 de la Ley Nº 4933, las rectificaciones al manifiesto solo pueden hacerse sin reato, dentro del plazo expresado en el considerando precedente. 3º Que los errores cometidos en el manifiesto general, no salvados en ese plazo, están sujetos á las penas que prescribe el Art. 905 de las Ordenanzas de Aduana. 4º Que el hecho de que la existencia del error en el manifiesto sea denunciada por el Agente del buque, podrá constituir una circunstancia atenuante como ha sido considerada en el fallo de que se recurre, pero no exime de pena.—Se resuelve: Confírmase el fallo apelado. Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.—IRIONDO.

XII

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por el señor A. V. Bavio, del fallo del señor Administrador de la Aduana del Paraná, que no hace lugar á la rectificación del manifiesto general de la chata nacional «Posadeña»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que el pedido formulado por el apelante fué hecho en tiempo, de conformidad con lo establecido por el Art. 454 de las Ordenanzas de Aduana—Se resuelve: Revócase la resolución apelada y vuelva á la Aduana del Paraná, sus efectos.—IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Vista la apelación deducida por los señores J. R. Williams y Cª, contra el fallo de la Aduana del Rosario que declara caído en comiso un cajón con mercaderías denunciado en exceso en la descarga del vapor Inglés «Albanian»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que el cajón de referencia venía destinado á Buenos Aires á la consignación de la Empresa «Depósitos y Muelle de las Catalinas» y fué conducido por error hasta el Rosario sin rebajarlo del manifiesto de la carga para esta Capital. Que por resolución de 24 de Abril último, en el expediente Nº 801/E/908, este Ministerio permitió que dicho cajón devuelto del Rosario fuera introducido á esta Ciudad, teniendo en cuenta que los derechos respectivos habían sido caucionados con anterioridad por la Empresa consignataria—Se resuelve: Revócase el fallo apelado exonerando de toda pena por razón de este sumario. Pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes—IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por el Jefe del Resguardo, señor Ramón Igarzabal, del fallo del señor Administrador de la Aduana de la Capital, que sobresee en la denuncia sobre trasbordo de 9 cajones de mercaderías, efectuado sin permiso, del vapor «Berlín» al «Almiral Bouëdin»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que el trasbordo denunciado se efectuó sin el permiso que prescribe el artículo 96 de las Ordenanzas de Aduana—Se resuelve: Revócase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual á los derechos simples de la mercadería trasbordada de acuerdo con los artículos 927 y 924 de las Ordenanzas de Aduana. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XV

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—Vista la apelación deducida por el Jefe del Resguardo de la Capital don Ramón Igarzábal del fallo de la Aduana local que sobresee en el sumario sobre falta de declaración en el manifiesto del vapor «Arcadia» de un cajón mercaderías, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y Considerando: Que el cajón de referencia ha sido declarado indebidamente en la Sección encomiendas. Que la adición solicitada, además de no ser hecha por el Agente fué presentada tres días después de la denuncia de fojas 1. Que la ampliación de término para salvar los errores del manifiesto general de los vapores con privilegio, á que se refiere el Art. 32 de la Ley Nº 4933, está limitada á los casos en que la Aduana no se hubiera apercibido antes del error ó infracción (Art. 31 de la Ley citada)—Se resuelve: Revócase el fallo absolutorio dictado, imponiéndose la pena de dobles derechos. Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Exp. L-60.—Buenos Aires, Junio 20 de 1908. —Habiendo sido sancionadas las reformas de los estatutos, cuya aprobación se solicita, en asamblea general extraordinaria debidamente celebrada; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima «Compañía Minera La Concordia» por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de Junio del corriente año, en los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas treinta y tres (33) á treinta y cuatro (34) de este expediente. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Exp. F/105.—Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Vista la conformidad precedente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese la permuta que, de sus respectivos puestos, solicitan don José Fernández, Juez de Paz del Departamento de Añelo del Territorio del Neuquen y don Mario G. Mosconi Matti, escribiente de la Oficina de Entradas y Salidas de la División de Instrucción Pública. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Visto lo manifestado en la comunicación del Director de la Escuela Normal Regional de Corrientes y atento lo informado por la Inspección General —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Adjudícase al señor Juan N. Gez, Director de la Escuela Normal Regional de Corrientes, las mismas cátedras de Pedagogía y Psicología que dictaba en la Escuela Normal de Dolores, debiendo los catedráticos que desempeñan estas asignaturas, hacerse cargo de las de Historia y Matemáticas que llevaba el ex Director de aquel establecimiento, señor Alfredo E. Moore. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Rodolfo Márquez, solicita permiso de reconocimiento de aluvio-

nes auríferos en el Territorio de los Andes, con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don Rodolfo Márquez, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Los Andes, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 4.000 mts. de N. á S. por 5.000 de E. á O. cuyo centro se halla á 5.000 mts. al E. de la Mina de Olaroz Chico. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Cód. de Minería. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Rodolfo Márquez, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de los Andes, con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don Rodolfo Márquez, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de los Andes, ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. á S. por cinco mil de E. á O., cuyo centro está situado en la Mina de Olaroz Chico. La situación de la superficie concedida, deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería, debiendo el interesado respetar el nuevo criadero solicitado por el señor J. Boden en el exp. 3391-B-900. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Rodolfo Márquez, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, en el Territorio de Los Andes, y habiéndose efectuado sin reposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don Rodolfo Marquez, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Los Andes, que se ha ubicado comprendiendo una parte de la quebrada de Acaibarca, en forma de rectángulo de 4.000 mts. de N. á S. por 5.000 de E. á O., cuyo centro está situado en la región de Acaibarca. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Visto el pedido de los señores Enrique Gruber, Pedro Arias y Santiago M. Baez, para que se rebaje el aforo fijado el año anterior para el pago de los derechos fiscales correspondientes á las maderas que se extraen de las explotaciones de bosques nacionales, y CONSIDERANDO: Que continuamente se presentan solicitudes como las de los recurrentes pidiendo la reducción de ese aforo, en atención al descenso contínuo que ha experimentado el precio comercial de una parte de esas maderas; Que de acuerdo con la primitiva reglamentación forestal dictada con fecha 27 de Noviembre de 1903, dicho aforo debía fijarse anualmente y regir para todo el año que correspondiese, disposición que no fué consignada en la nueva reglamentación decretada el 4 de Octubre de 1906, en que solo se establece que la valuación será hecha tomando por base el precio comercial corriente de la madera en el puerto de embarque ó de expedición, sin fijar las épocas en que debe tomarse; Que teniendo en cuenta las fluctuaciones del precio comercial de algunas maderas, y el criterio de fomento á las industrias que anima al Poder Ejecutivo sería equitativo establecer los aforos de acuerdo con las cotizaciones medias que resulten para las maderas en los puertos de embarque ó puntos de expedición, tomadas á intervalos bastante próximos para evitar oscilaciones perjudiciales—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias hará practicar trimestralmente, comenzando desde el 1º de Enero del corriente año, una investigación de las cotizaciones alcanzadas por las diversas especies de productos extraídos de los bosques fiscales concedidos para explotaciones industriales, en los puertos de embarque ó expedición para los mercados de consumo. Art. 2º La citada Dirección General elevará al Ministerio de Agricultura el resultado de la investigación de cada trimestre en la que hará constar los precios de cada tonelada de vigas, de rollizos, de durmientes, de postes y de madera picada ó inferior de cada esencia forestal para que el Poder Ejecutivo, fije el aforo á que quedarán sujetas las diversas especies de madera extraídas durante ese mismo trimestre para el pago de los derechos fiscales. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Visto el contrato adjunto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional y don León D. Forgues por la «Societé Internationale d' Eclairade per le Gas D' Huile», en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Abril ppdo. por el cual este último se compromete á suministrar las piezas de repuesto destinadas al material de servicio luminoso á cargo de las Comisiones del Plata Superior y Plata Medio, por la suma de diez y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, treinta y tres centavos oro ($ 18.855,33) libres de los derechos de aduana correspondientes, á cuyo efecto el contratista presentará oportunamente los conocimientos, certificado de origen, lista de embarque, etc., á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Exp. 2336-F/908.—Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Vista la solicitud del señor Avelino de la Fuente, por la que pide permiso para extraer arena de los bancos situados frente al puerto de Arroyo Seco, en el brazo occidental del río Paraná; y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don Avelino de la Fuente el permiso que solicita para extraer arena de los bancos situados frente al puerto de Arroyo Seco, en el brazo occidental del río Paraná, de conformidad con las siguientes condiciones: 1ª El permiso se acuerda con carácter precario. 2ª El concesionario abonará un derecho de diez centavos moneda nacional ($ 0,10 m/n), por cada metro cúbico de arena extraída, pago que se efectuará en la Oficina de Resguardo de la localidad, la que deberá girar su importe á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Visto el proyecto adjunto preparado por la Dirección General de Irrigación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 4965—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado relativo á las obras de reconstrucción definitiva del dique de toma de las aguas del río San Juan, cuyo presupuesto asciende á la suma de ($ 948.519,35 m/n) novecientos cuarenta y ocho mil quinientos diez y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítase con el mensaje acordado al H. Congreso de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Vista la nota de la Dirección General de Irrigación por la que solicita el cambio de imputación de los sueldos asignados al geólogo y ayudantes nombrados para practicar estudios de napas de agua en la zona del ferrocarril de Anatuya al Chaco, como asimismo los gastos que se originen en vista de estar muy recargada en el corriente año la cuenta de «Irrigación gastos», á que se había imputado al efectuarse los nombramientos; Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desde el 1º de Abril del corriente año los sueldos del geólogo don Santiago Roth y ayudante Carlos M. Pinto y Haraldo Eigstrand, nombrados por decreto de 27 de Diciembre de 1907, Enero 23 de 1908 y Diciembre 19 de 1907, respectivamente, como asimismo los gastos producidos ó que se originen en el desempeño de sus funciones se imputarán al Anexo I, inciso 9, item 3, partida 4 del Presupuesto vigente (Ley 5100). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 1908

Boletín Judicial	$	253 20
Boletín Oficial	»	27 90
Total	$	281 10

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 20 DE JUNIO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	75	Certificados......	273	1453 60
Para inscribir....	205	Inscripciones	266	2073 —
	280		539	3526 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 19 de Junio de 1908..................	469.647 15	206 644 75	10 642 69	217.287 44	61 03
Total recaudado en el mes corriente..................	6.375 769 92	2.805 338 77	130.821 25	2.936.160 02	54 598 83
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	59 292 495 80	26 088.698 16	1.365.341 80	27.454 039 96	426 763 51

Vº Bº—p. a. *Juan C. Miglie*, Subcontador. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº. 136

Buenos Aires, Junio 17 de 1908.

Honores fúnebres con motivo del fallecimiento de un diputado nacional—Imposición de penas.

Honores fúnebres: Buenos Aires, Junio 16 de 1908.—Habiendo comunicado la H. Cámara de Diputados de la Nación, el fallecimiento ocurrido en el día de hoy, del señor Ernesto Tornquist, diputado por la Capital; y siendo deber del Gobierno honrar la memoria de los miembros de la representación nacional—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Durante el día mañana, la bandera nacional permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de la Nación. Art. 2º Por el Ministerio da Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para que en el acto de la inhumación de los restos, se le tributen los honores fúnebres correspondientes. Artr 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

Capital Federal, Junio 17 de 1908.—En cumplimiento del decreto que antecede—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º El señor comandante de la 1ª Región Militar dispondrá que en el acto de la inhumación de los restos del extinto, se le tributen los honores fúnebres correspondientes por las fuerzas de la región de su mando. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Imposición de penas:—Por S. D. de fecha 13 de junio del corriente año, se impone al soldado Carlos Tagliaferro, perteneciente al Batallón 1º de ingenieros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y un año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código, con más la accesoria del artículo 708 del C. C. La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece el causante.

Por S. D. de fecha 13 de Junio del corriente año, se impone al soldado Antonio Flores (que revistaba como cabo Pedro Ferreyra, perteneciente al 1/6 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en los artículos 704 inciso 1º y 807 del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y tres años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710 y 807 del mismo código, con más la accesoria del artículo 708 del código citado. La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Día 18 de Junio de 1908

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

SOCIEDAD ANONIMA INVESTMENT TRUST CASSELS

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1908

	$ oro sellado	$ mon. legal
DÉBITO		
Caja........................	10.000 —	5.288 75
Banco de Londres y Río de La Plata C. C..................	2.394 04	1.094 14
Banco de Londres y Brazil (C.C.)		510 78
Inversiones negocios..........	118 631 96	
Inversiones propiedades......	40 607 90	107.945 59
Inversiones sociedades anónimas......	18.278 60	700 —
Inversiones hipotecarios......		202.000 —
Inversiones fondos públicos..		49.477 10
Seguros.....................	1.096 —	
Deudores varios.............	1.173 10	40 07
Muebles.....................		695 —
Gastos generales.............	100 —	780 50
Manutención de propiedades.		451 —
Gastos de propiedades........		746 76
Conversiones	143.552 97	
	335.834 57	369.729 69
CRÉDITO		
Capital	250.000 —	
Dividendos á pagar.........	15.000 —	
Acreedores varios	4.311 94	35.000 —
Intereses y dividendos.......	88 91	4.898 41
Reserva......................	13.745 41	
Reserva en negocios..........	51.192 54	
Alquileres		3.575 —
Ganancias y pérdidas (saldo).	694 77	
Conversiones		326.256 28
	335.834 57	369.729 69

W. Trillia Cassels, secretario.—*Jorge T. Watts*, tesorero.—*James Marr*, síndico.

Nº 625-v-22-Junio

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la impresión de 5.000 ejemplares de la Nómina General de Oficinas de la Repartición. Por el Pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á los dos de la tarde.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—El Jefe.

v-12-julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los materiales y útiles necesarios durante el segundo semestre del corriente año. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes 13 de Julio próximo á las dos y quince de la tarde.—Bueno Aires, Junio 13 de 1908. El jefe.

v-13 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Derecho de Contraste Anual de Pesas y Medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto que deberá ser abonado por el comercio en general, de acuerdo con el artículo pertinente que se transcribe. Art. 76 El impuesto anual de inspección y derecho de contraste de pesas y medidas para compra venta y verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen y se vendan, para cualquier uso á que se destinen se pagará en la forma que se detalla en la Ordenanza General de Impuestos. Vencido el plazo los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 59 % del impuesto.—Buenos Aires, Junio 6 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-30-junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de Escobería, con destino á los servicios municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 12 de 1908.

v-22-junio

Licitación para la construcción de un mercado en la Plaza Coronel Pringles y ejecución de las obras sanitarias correspondientes al mismo. Tendrá lugar el dia 1º de Julio próximo á las 2 1/2 p.m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de estos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Julio 11 de 1908.

v-1-julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguiente á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho termino se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—1 bulto marca F klimer sin procedente de Hamburgo, venido por el vapor «Cap Blan-

co» entrado al puerto en enero 2/908;—1 bulto marca C. Cramer procedente de Bremen, Velmar enero 2/908; 1 bulto C. Cramer procedente de Bremen, Velmar id id., 1 bulto C. y Deetjen, id id id id, 1 bulto Chapi Ricchi Bahía, id id id, 1 bulto C S Burdeos, Chili Enero 3/908; 1 bulto P. Argentina Génova, Umbría id id id., 1 bulto Berlalini Francisco, 298 id id id., 1 bulto Rao L. Negro, id id id id., 1 bulto B Z Génova, Virginia id id id., 1 bulto R. Herrera y Cía. Bisley, Enero 7/908; 1 bulto T en diamante contramarca H. C. B H Lyualdir, id id., 1 bulto La Cía. Anglo Argentino, Araguaya Enero 8/908; 1 bulto P B Araguaya id id id., 1 bulto Golson Brokhow, Highland Lavid Enero 9 908; 1 bulto Zaccarino, Equita Génova, id id., 1 bulto F S Cap. Ortegal Hamburgo, id id id id., 1 bulto Paublo Thiers, id id id id., 1 bulto P. Grandoval Plata, Enero 13/908; 1 bulto H. Yesbirnanan Córdoba, Enero 14 de 1908; un bulto F. Guther, Harmione Enero 14 de 908; 1 bulto C. A. C. N. T. en diamante id id id id, 5 bultos, Regol Mail, Atlantique id id id id, un bulto Biuterbald K. Victoria, Enero 20 de 908; 2 bultos A. id id id, 1 bulto D. id id id, 1 bulto E. P. K Wilkelm II id, 1bulto M. Pompe, id id id 1 bulto Chorles Coodiere, id id id 1 bulto Miranda de P. Highland, Chacath, Enero 21 de 908; 1 bulto R. R. Smsi id 1 bulto F. Docer, id id id 1 bulto D. P. en diamante, Harmione Enero 21 de 908; en diamante, B. A. C. N T. 1 bulto id id id, Augusto Wiles 1 bulto, Nile Enero 22 de 1908; S. Viercent 1 bulto Morkburg id id, C. Burgaver 1 bulto Pernambuco id 23-908; Costa y Piola 1 bulto id id, Luis Torrasella 1 bulto Hiperia Enero 27 de 908; Colicio, Pietro 1 bulto Belgrano id id, F. C. 1 bulto Livonian Enero 30 de 908; A. Dumaud 2 bultos Belleudeu Febrero 4 de 908; Cárlos Rocakamovig, 1 bulto Bauta María Febrero 5 de 908; Luis Corosella, 1 bulto Hipatia id id A. Ney, 1 bulto Magallar Febrero 10 de 908; A. T. C. contramarca C. 1 bulto Denube id id. B S. I bulto Odemburg Febrero 12 de 908; 1 bulto Frauz Marvezck, id id id Christoppessen 1 bulto, Camfaira id id B. M. O. M 1 bulto, Avon, Febrero 14/1908, David Casiagusta Highlana Hofe, id 15/908, S. B. Harc; 1 bulto Antonio Royal Prince, id id H. B. A.; 1 bulto Antonio, id id Lambokenti; 1 bulto Hillenes, id id P C; 1 bulto Santa Elena, id 18/908, Vicente Romero, Jose Galbart, id id; 1 bulto Anaruo LLorens, id id id en diamante P no 121 Drunplippe, id 20/908, en diamante 1 bulto 122 id id id C LC 1 bulto, id id id L Dabois 1 bulto, Salamanca, id 20/1908; C M s/m 1 bulto, Verdi 18/1908; J O. Gagliardo 1 bulto Santa Elena id. 21/908 H B s/m 1 bulto Princesau Irgeboh id id E. H 1 bulto, Amazone, id 24/1908; E. Mayola 1 bulto, Pascual, P id 24/1908; D L Hape, 1 bulto, Thames, Febrero 25/908; M M, 1 bulto, Herione, id 26/908; S Pedro Battle 1 bulto, Leon XIII, id 26/908; Cipriano Contes id 1 id id Pe ife de la Hos. 2 id id id id y Bomüare, 2 bu't s id id. id.; Basili Nicola 371 Argentina 28/908; F. T. C., 232 bulto «Highland Watch» Febrero 26|1908; E. Colombo, 1 bulto id. id. id.; A. Gomez, 1 bulto Leon XIII Marzo 3/908; F H., 1 bulto Argentina id id.; Empresa La Confianza, Vardi id. 5/908; L. S. 2 1 2 bultos Sardegna id. 7/908; en diamante A. C contramarca H, 20 nº 375; un bulto Clyde id. 10/908; A. Dretter, 1 bulto id. id. id.; Kaise Lúmar, 1 bulto Darmestard id. id. id; Walamk, 2 bultos id. id. id.; en cuadra do H. H., 1 bulto Anatalia id. id. id.; E. H. C., 1996 Amiral Troude id. 10/908; Ortiz de S. Pelayo, 2 bultos s/m. id. id. id. E. Reise, nº 16 1 bulto Cap Blanco id. 11/908; Carlos Balzer, 1 bulto Gottinger id. 12 908; G. Z, 1 1 bulto Oceanía id. 12/908; W. P., nº 3 1 bulto id. id. id; V. C. 1 bulto La Plata id. 14/908; Q. G., nº 18 Evershani 1 bulto id. 15/908; D. G. Mousion, 1 bulto Araguaya Loudton Marzo 10/988; J. D., 1 bulto id. id. id.; J. Dreer id. bulto id. id.; 2 bultos T. S. Boadle, Velasquez N. York id 18/908; L. C. s/m. un casco Ré Umberto Génova Marzo 19/908; G. Ruskobig, 1 bulto Cap Ortegal Hamburgo Marzo 22/908. —El jefe. v-10 julio.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACION

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos y materiales que necesita la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto, para el segundo semestre del corriente año. La licitación tendrá lugar el día 13 de Julio de 1908 á las 3 p.m. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría de dicho oficio, calle Belgrano y Dique 2º.—A. Piaggio, v-13 julio

---

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Rossi de Tabares, por sí y en representación de sus hijos menor Emma y Alfredo Emiliano Tabares en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Cornelio Clodomiro Tabares. —Buenos Aires, Junio 17 de 1908.—El Secretario. v 1º julio

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja don Augusto Bolognini, en representación de sus hijos menores Vicente y Augusto, acogiéndose éstos últimos al art. 51 de la Ley nº 4349, en su carácter de hijos legítimos de la ex empleada de la Administración Nacional, doña Sara Vázquez.—Buenos Aires, Junio 19 de 1908.—El secretario. v 1º Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Jacinta P. de López Suárez en su carácter de viuda del ex jubilado don Ignacio López Suárez.—Buenos Aires, Junio 19 de 1908.—El secretario. v-1º-Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Dominga Arce de Soria, por sí y en representación de su hijo menor Jacinto Lucio, en su carácter de viuda é hijo legítimo, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Jacinto Soria.—Buenos Aires, Junio 10 de 1908. —El secretario. v-22-junio.

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Santiago J. Albarracín Juez de Instrucción de la Armada y capitán de Fragata en retiro. En virtud de ignorarse el paradero del auxiliar contador Bernardino Prieto, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Estatura: 1.m.78 más ó menos; color, blanco; ojos negros; cabello negro; nariz corta; poco bigote, negro; boca regular; cara redonda; corpulento; estado civil casado, de treinta años de edad.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación; comparezca ante este Juzgado con residencia oficial calle Balcarce nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de, que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como tal haya lugar.

A la vez exorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición. En mi despacho Capital Federal, á los diez días del mes de Junio y año mil novecientos ocho. *Santiago Albarracín*, Juez de Instrucción de la Armada. v-25-junio

---

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á dos canoas de cedro, sin nombre ni número, que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Santo Tomé, cuyas dimensiones son las siguientes: una, eslora 6 mts., manga 40 ctms. y puntal 32 ctms.; y la otra, eslora 5 mts., manga 80 ctms. y puntal 40 cts. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908. p. a.—A. Mallea.—Oficial 1º. v-15 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (38.000) treinta y ocho mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills» de marca Hunns y Cía., (12.000) doce mil kilogramos aceite cilindrina obscuro de 1ª calidad de marca Hunns y Cía., (3 000) tres mil kilógramos aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca «Belliss y Morcom». En los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-18 julio

---

Se llama á licitación para el suministro de (1.950) un mil novecientos cincuenta kilogramos de empaquetadura y (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca, en los Almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Julio de 1908, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 15 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-20 julio.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de saneamiento de los Distritos 25 y 27 (terrenos de la antigua quinta de Hale) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en dinero efectivo ó en títulos de deuda interna nacional en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección, Charcas 1840/60 antes de las 2 p.m. del día 17 de Julio próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en

presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1908.—J. I. Goñi, prosecretario. v-16-julio.

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, en la parte del Distrito 22, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de Julio de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 22, son los siguientes: Al Norte: San Juan de Sarandí á Matheu. Al Oeste: Matheu de San Juan á Pavón, Pavón de Matheu á Alberti, Alberti de Pavón á Progreso. Al Sud: Progreso de Alberti á Matheu, Matheu de Progreso á Armonía, Armonía de Matheu á Pichincha. Al Este: Pichincha de Armonía á Garay, Garay de Pichincha á Sarandí y Sarandí de Garay á San Juan. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-5-julio.

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 3 del corriente mes, ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente en la parte del Distrito 18, para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio, que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de julio de 1908, para presentación. Hasta el 31 de Octubre de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado el Distrito 18 son los siguientes: al Norte: Rivadavia de Boedo á Castro Barros Al Oeste: Castro Barros de Rivadavia á Independencia, Independencia de Castro Barros á Boedo, Boedo de Independencia á San Juan. Al Sud: Humberto 1º de Boedo á Maza, Maza de Humberto 1º á Europa, Europa de Maza á General Urquiza. Al Este: General Urquiza de San Juan á Méjico, Méjico de General Urquiza á Boedo y Boedo de Méjico á Rivadavia. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

v-5 Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 27 de Julio próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente á Construirse sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 13 de 1908. v-27 de Julio

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio de 1908 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería, armamento de la parte metálica, etc., del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Junio 1 de 1908. v-30 junio.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos puentes sobre los arroyos Saladillo Dulce y Saladillo Amargo (Santa Fe), hasta el 30 de Junio 1908, á las 3 p. m. y 3 y 15 respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. Junio 1º de 1908.

v-30 junio

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal Mixta de Chivilcoy. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires Junio 3 de 1908. v-2 julio.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.

v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—agosto.

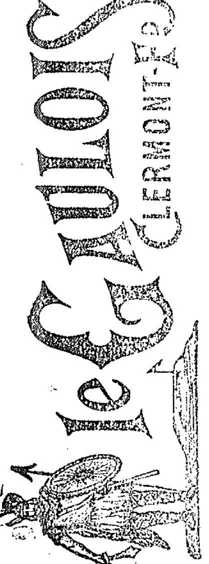
Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.472





Junio 19 de 1908.—Société Générale des Etablissements Bergougnan & Cie.—Artículos de las clases 3, 9, 10, 25; 27, 46, 53 y 55. v-27-junio.

Acta nº 23.457

«Silicar»

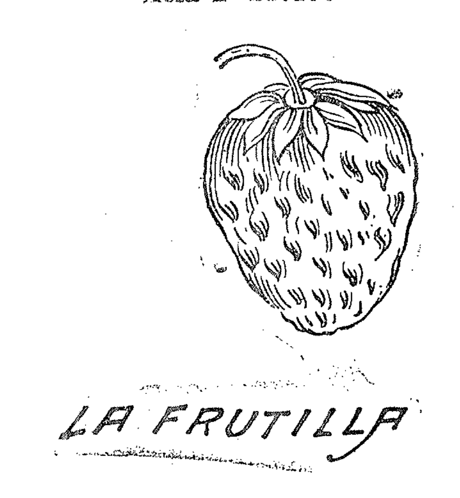
Junio 16 de 1908.—J. C. Schwarz.—Artículos de las clases 7, 8 y 29. v-25 junio.

Acta nº 23.425

«King's Own»

Junio 12 de 1908.—Linck y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-Junio.

Acta nº 23.470



Junio 17 de 1908.—Agustín Roig.—Artículos de las clases 16, 20, 28, 32, 33, 34, 36, 38 y 42. v-26 junio.

Acta nº 23.475

REMINGTON-SHOLES

Junio 19 de 1908.—Remington Sholes Company.—Artículos de la clase 72 y máquinas de escribir, sus componentes y accesorios de la clase 22. v 27 junio

Acta nº 23.476

DRAGON



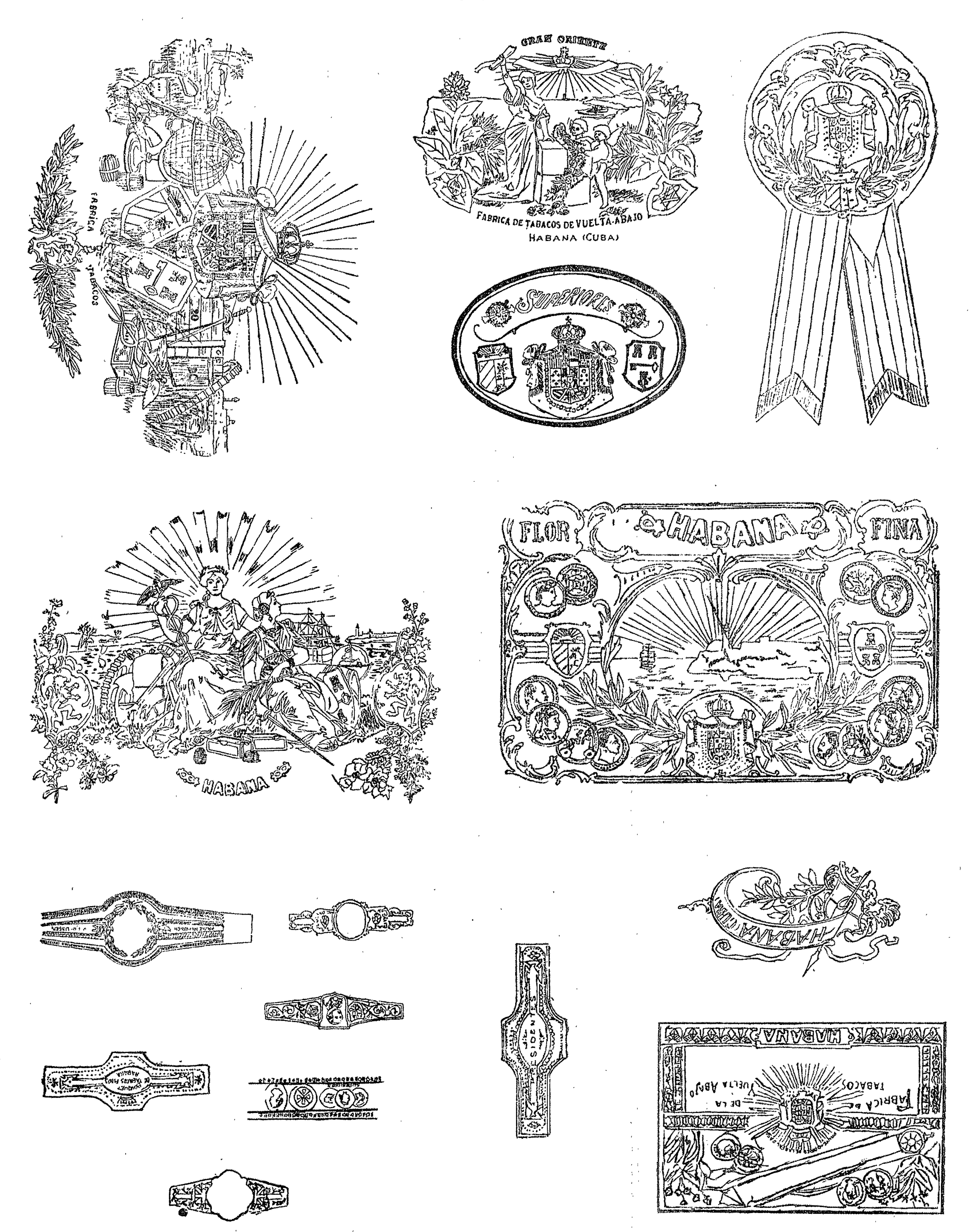
Junio 19 de 1908.—Curtis's & Harvey, Limited.—Artículos de las clases 12 y 28. v-27 junio

Acta nº 23.473

MAGIC

Junio 19 de 1908.—The Leicester Magic Polish Company, Limited.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 6 á 11, 14, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 36, 40, 43 á 47, 51, 53, 55, 60 y 70. v 27 junio

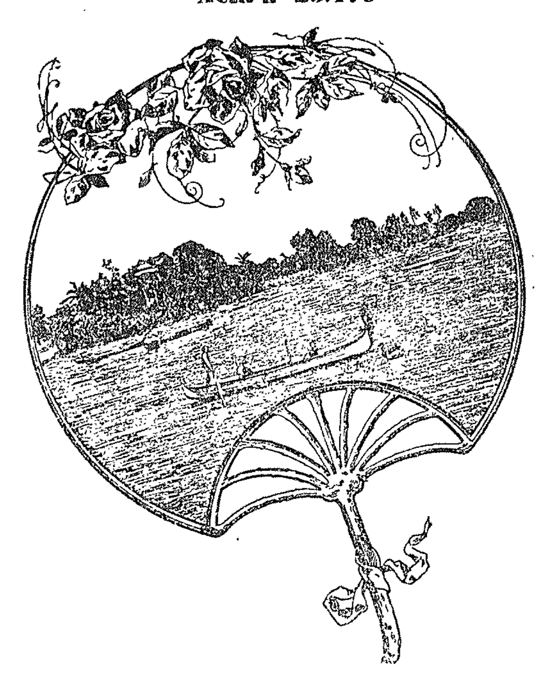
Acta nº 23.308



Mayo 29 de 1908.—José González Alvarez.—Artículos de la clase 59. (Modificada) v-27-junio.

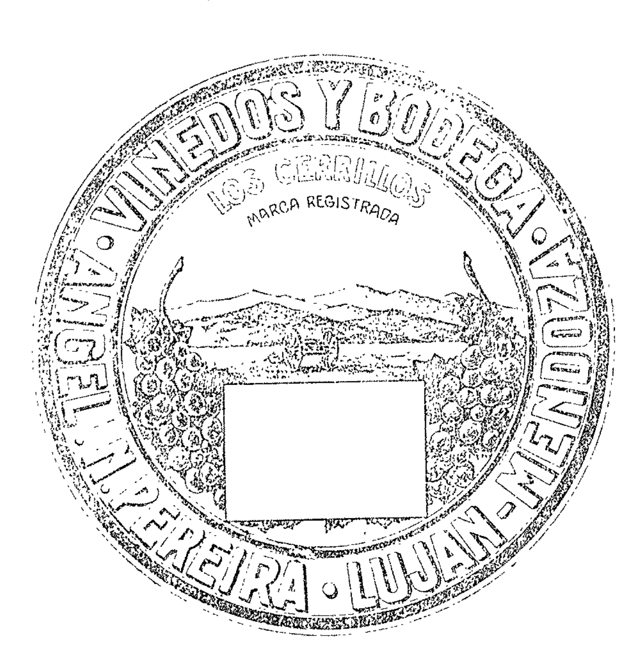


Acta nº 23.479



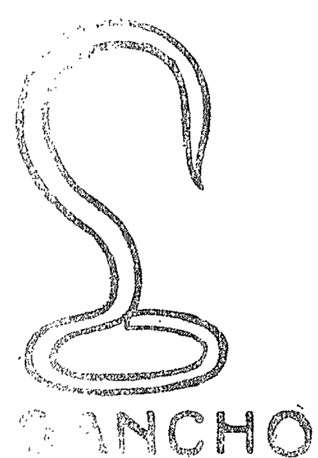
Junio 19 de 1908.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 junio.

Acta nº 23.480.



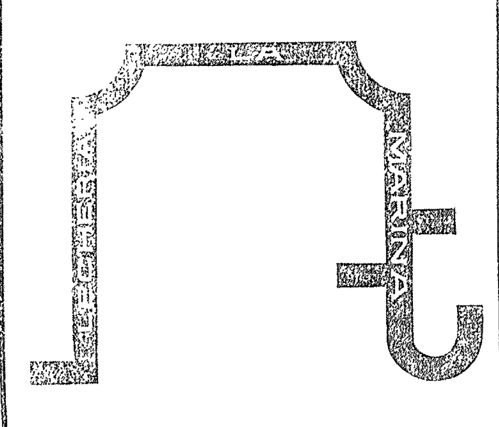
Junio 19 de 1908.—Angel N. Pereyra.—Vinos de la clase 68. v-27 junio.

Acta nº 23.477



Junio 19 de 1908.—Lavagetto & Kung.—Artículos de las clases 2 á 43. v-27 junio

Acta nº 23 471.



Junio 19 de 1908.—Juan Atilio Mascaretti.—Productos de lechería de las clases 14, 48, 64, 66 y 80. v-27-junio.

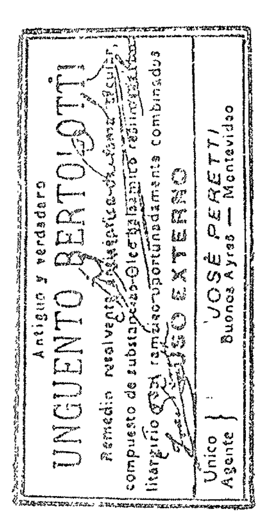
Acta nº 23.478.



Junio 19 de 1908.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 junio.

Acta nº 23 482





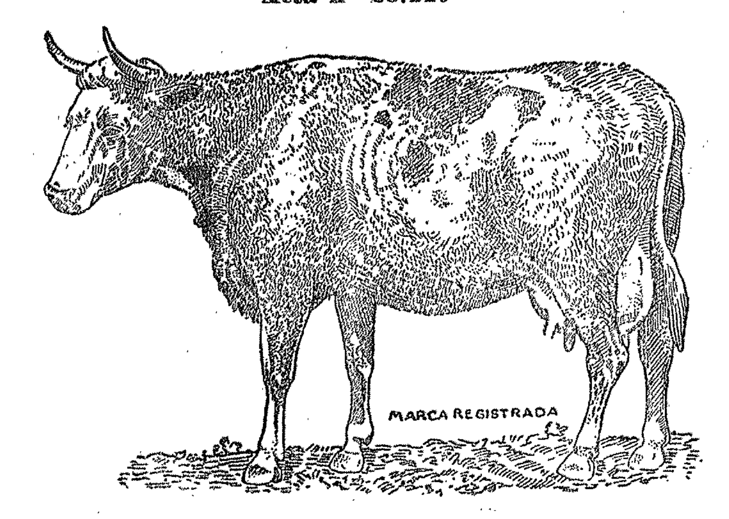
Junio 19 de 1908.—Doctor Enrico Perabó.—Preparación farmacéutica de la clase 79. v-27 junio.

Acta nº 23.474

«Gamulco»

Junio 19 de 1908.—The Internacional Multigraph Company.—Artículos de las clases 16 á 28, 72 y 74 v-27 junio

Acta nº 23.447



VACA

Junio 15 de 1908.—Martí Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 26, 53, y 61 á 70 v-23 junio.

Acta nº 23.450



Junio 15 de 1908.—John I. Brown and Son.—Artículos de las clases 11 y 79. v-23 junio.

Acta nº 22.751



Marzo 4 de 1908.—A B. Rocca—Artículos de la clase 67. (Substituída) v 23 junio

Acta nº 23.438



Junio 15 de 1908.—García y Crespo.—Porcelanas, cuchillería, hilos, tejidos, confecciones, camisas, mercería, gorras, sombreros y calzados de las clases 41, 42, 44, 45, 47, 48, 50, 52 y 53. v-23 junio.

Acta nº 23.449

"Bianchettti"

Junio 15 de 1908.—Bianchetti Hnos.—Artículos de las clases 16 á 28, 32, 35, 38 y 75. v-23 junio.

Acta nº 23.439



Junio 15 de 1998.—Alejandro N. Barés.—Artículos de las clases 10 y 72 á 74, especialmente sellos de goma. v-23 junio.

Marca renunciada nº 19.121

«Cabreiroa»

Concedida en Septiembre 6 de 1907 á los señores Echegaray Hnos. y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos. v-23 junio

Acta nº 21.501

«Dolorina»

Septiembre 16 de 1907.—Manuel Caldeiro y Fernández.—Especialidad farmacéutica de la clase 79. (Substituída) v-23 junio

Acta nº 23.440

«Cronómetro Victoria»

Junio 15 de 1908.—Enrique del Castillo P. —Artículos de las clases 20, 21 y 22. v-23 junio.

Acta nº 23.441

«Ondine»

Junio 15 de 1908.—Alfredo Pass.—Hilos de las clases 44 á 47. v-23 junio.

Acta nº 23.442

«ÑANDUTY»

Junio 15 de 1908.—Alfredo Pass.—Hilos de las clases 44 á 47. v-23 junio.

Acta nº 23.443

«Pompadour»

Junio 15 de 1908.—Alfredo Pass.—Hilos de las clases 44 á 47. v-23 junio

Acta nº 23.444

«Cachemire»

Junio 15 de 1908.—Alfredo Pass.—Hilos de las clases 44 á 47. v-23 junio.

Acta nº 23.445

«Ste. Claire»

Junio 15 de 1908.—Alfredo Pass.—Hilos de las clases 44 á 47. v-23-junio.

Acta nº 23.446

«Duchesse»

Junio 15 de 1908.—Alfredo Pass.—Hilos de las clases 44 á 47. v-23-junio.

Acta nº 23.454

«International Music Hall»

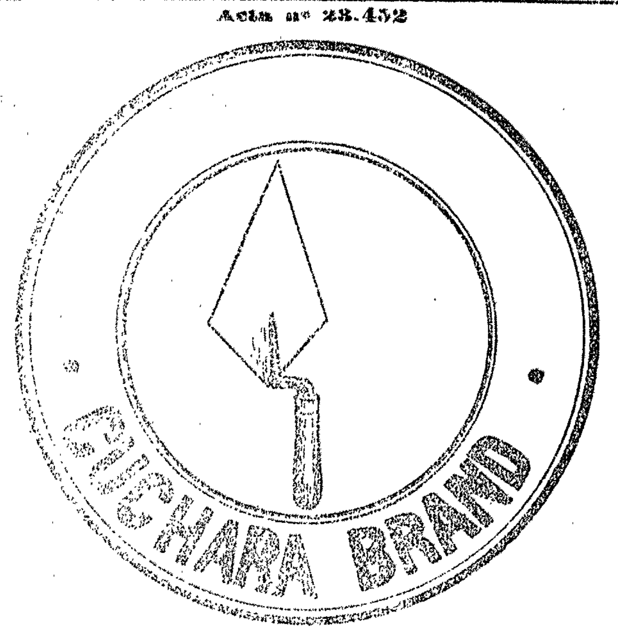
Junio 15 de 1908.—Miguel V. Voglbut.—Artículos de las clases 30, 32. 33, 35, 38, 39, 42, 43, 50, 53, 54, 57, 58, 60, 72, 74 á 77, máquinas parlantes ó reproductoras de la voz y sonidos, sus partes, accesorios y componentes, cinematógrafos, sus accesorios, componentes y repuestos de la clase 22. v-23 junio

Acta nº 23.451



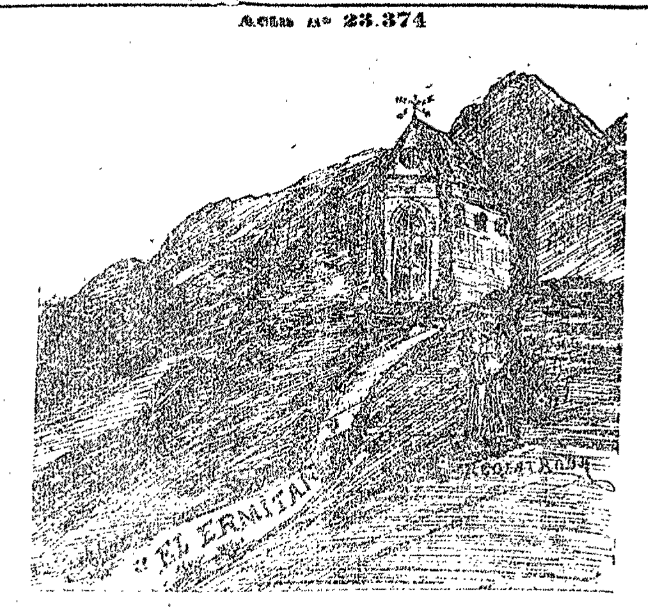
Junio 15 de 1908.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 junio.

Acta nº 23.452



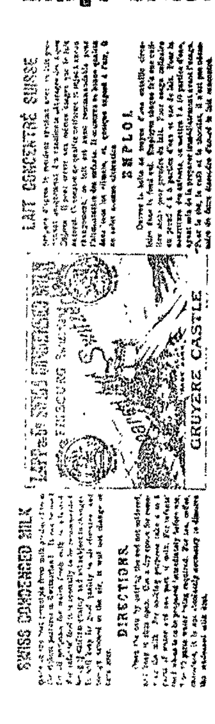
Junio 15 de 1908.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 junio.

Acta nº 23.374



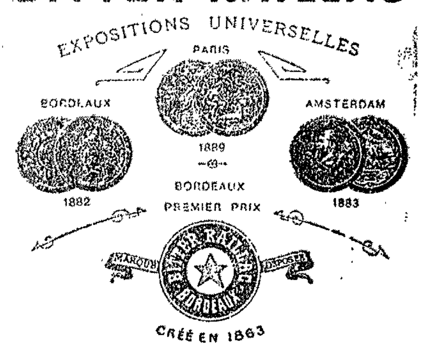
Junio 8 de 1908.—Carlos B. Schenone.—Artículos de las clases 1 á 79. (Corregida). v-23 junio.

Acta nº 23.453



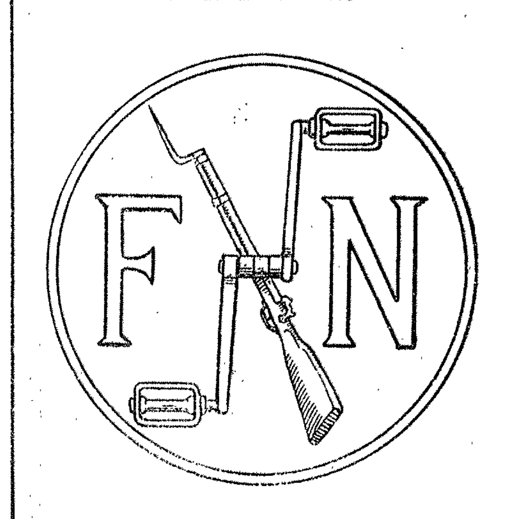
Junio 15 de 1908.—Lapp & Cía. Swiss Condensed Milk.—Leche condensada de la clase 80. v-23 junio.

Acta nº 19.838



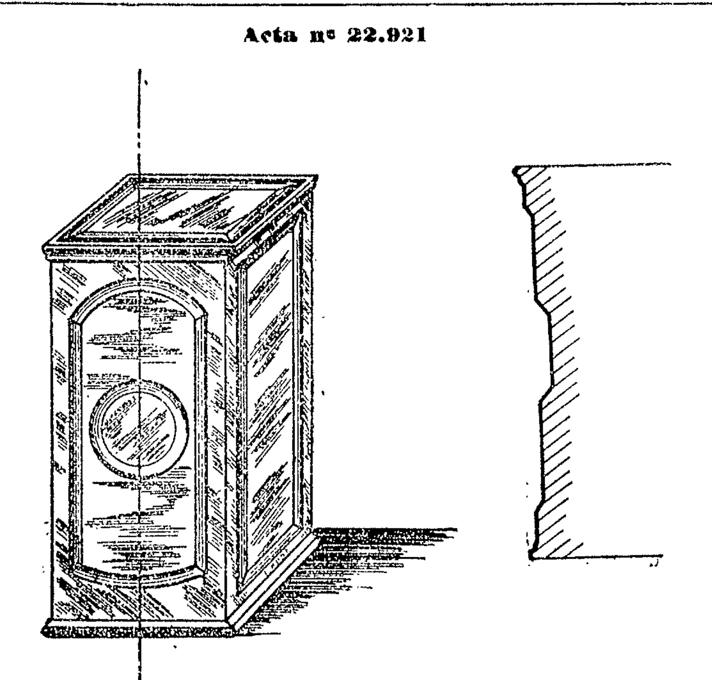
Febrero 7 de 1907.—F. Pfeiffer & Cº.—Bebidas de las clases 68 y 69. (Modificada). v-23 junio

Acta nº 23.448



Junio 15 de 1908.—León Genonceaux.—Bicicletas, motocicletas, automóviles y piezas para los mismos, de la clase 25. v-23 junio.

Acta nº 22.921



Marzo 28 de 1908.—Valmiro Luciani.—Artículos de la clase 61 (envase) (Modificada). v-26 junio.

Acta nº 23.469



Junio 17 de 1908.—Engelbert Hardt y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-26 julio.

Acta nº 23.461



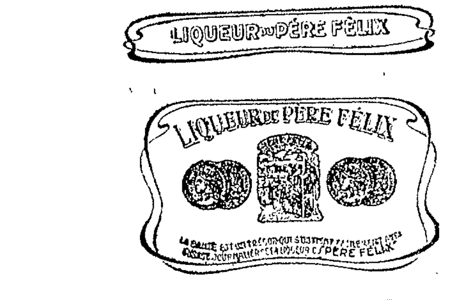
Junio 16 de 1908.—Juan B. Pelot.—Artículos de las clases 68 y 69. v-25 junio.

Acta nº 23.435

«Antexema»

Junio 13 de 1908.—Aníbal J. Filippo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22-junio.

Acta nº 23.467





Junio 17 de 1908.—Maletti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-26 junio.

Acta nº 23.466



Junio 17 de 1908.—The Atlas Portland Cement Company.—Cementos de la clase 29. v-26 junio.

Acta nº 23.468



Junio 17 de 1908.—Eugene Keuler.—Artículos de las clases 68 y 69. v-26-junio.

Acta nº 23.430



Junio 13 de 1908.—Campodónico Hnos.—Artículos de las clases 9 y 61 á 70. v-22 junio.

Acta nº 23.463

«La Napolitana»

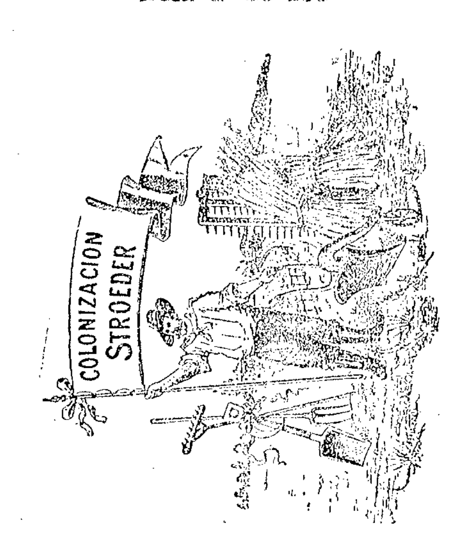
Junio 16 de 1908.—Barbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-25 junio.

Acta nº 23.464



Junio 16 de 1908.—Joaquín Morelló y Nart.—Preparación Farmacéutica de la clase 79.
v-25 junio.

Acta nº 23 455



Junio 16 de 1908.—Hugo Stroeder.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 junio.

Acta nº 23.459



Junio 16 de 1908.—Tomás Perazzo y Hnos. Artículos de las clases 61 á 71.
v-25 junio.

Acta nº 23.460

«Reliable»

Junio 16 de 1908.—Mellado y Cía.—Artículos de las clase 1 á 79. v-25 junio.

Acta nº 23.462

A

OLIO d'OLIVA EXTRA-FINO
DI
LUCCA
UNICO ESPORTATORE
LUIGI PARPAGLIONI
GENOVA





UNICI RICEVITORI
LUIGI PARPAGLIONI Y Cía
BUENOS-AYRES

B



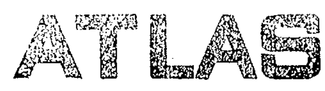
Junio 16 de 1908.—Luis Parpaglioni y Cía.
—Artículos de la clase 64. v-25 junio.

Acta nº 23.458

«Delta»

Junio 16 de 1908.—Santiago Brusl.—Artículos de las clases 14, 58 y 64. v-25 junio.

Acta nº 23.465



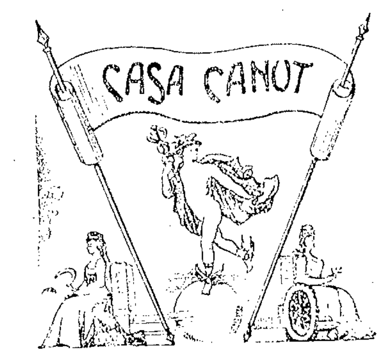
Junio 17 de 1908.—The Atlas Portland Cement Company.—Cementos de la clase 29.
v-26 junio.

Acta nº 23.432

«Nuclearrine»

Junio 13 de 1908.—Adolfo Llopis Castelado.
—Productos farmacéuticos de las clases 11 y 19.
v-22 junio.

Acta nº 23.431



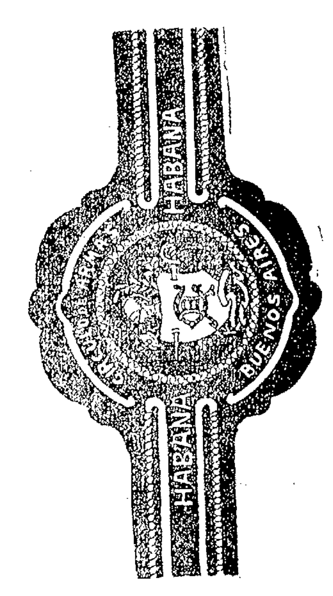
Junio 13 de 1908.—Modesto Canut.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22 junio.

Acta nº 23.434



Junio 13 de 1908.—César Allievi.—Artículos de las clases 50, 51 y 52. v-22 junio.

Acta nº 23.433



Junio 13 de 1908. Francisco Quintana. Artículos de las clases 1 á 79. v-22 junio.—

Acta nº 23.456

'Acaroina Neutra'

Junio 16 de 1908.—Compañía Primitiva de Gas.—Productos para combatir las enfermedades parasitarias en las plantas de las clases 11 y 13. v-25 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.